



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



7/6

ACUERDO No. 03/2017

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1379 de la Junta Directiva amplía el horario de utilización de los quirófanos de los Hospitales General de Enfermedades, General de Accidentes Ceibal, General Dr. Juan José Arévalo Bermejo y Gineco Obstetricia, con el fin de atender la demanda de cirugías electivas que constituyen presa quirúrgica de pacientes en espera de ser intervenidos quirúrgicamente; asimismo, otorga un complemento específico extra salarial al personal permanente que integra el equipo quirúrgico para resolver las cirugías de alta y baja complejidad.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud, a través de las unidades médicas, es la dependencia responsable de brindar asistencia médico quirúrgica a los afiliados y beneficiarios al régimen de seguridad social, por lo que es necesario normar la forma en que se resolverá la demanda de cirugías electivas que constituyen presa quirúrgica de alta y baja complejidad en los Hospitales identificados en el Acuerdo 1379 de la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Dar cumplimiento a lo instruido en el Acuerdo 1379 de la Junta Directiva, relativo a atender la demanda de cirugías electivas que constituyen presa quirúrgica en los Hospitales siguientes: Hospital General de Enfermedades, Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo y Hospital de Gineco Obstetricia, estableciendo los procedimientos administrativos y los controles respectivos para la correcta ejecución del proyecto para la reducción de la presa quirúrgica.

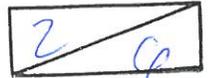
ARTÍCULO 2. Se otorgará un complemento específico extra salarial al personal permanente bajo el renglón presupuestario 011 que integre el equipo quirúrgico para la reducción de la presa quirúrgica que laboren fuera de la jornada ordinaria de trabajo para atender las demandas de cirugías electivas tanto de alta como de baja complejidad, en la forma y modalidades que se establece en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo de Junta Directiva 1379 de fecha 23 de agosto de 2016.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



ARTÍCULO 3. Para fines y cumplimiento de este Acuerdo, se establecen las definiciones operativas, siguientes:

- a) **Equipo quirúrgico:** Grupo de profesionales que son necesarios para la realización de un procedimiento quirúrgico, cada uno proporciona servicios específicos al paciente y su trabajo se realiza de manera coordinada e integrada.
Para fines de este Acuerdo, el equipo debe estar conformado por: un cirujano, un ayudante, un anestesiólogo, personal instrumentista, personal circulante y por personal de servicios varios.
- b) **Cirujano:** Médico especialista que realiza el procedimiento y dirige el equipo de trabajo en el quirófano, para realizar la cirugía planificada al paciente.
- c) **Anestesiólogo:** Médico especialista que realiza evaluación preoperatoria al paciente y plan anestésico, en sala de operaciones le administra anestesia y lleva el control de la estabilidad hemodinámica durante la cirugía y en el postoperatorio inmediato.
- d) **Ayudante:** Médico especialista que ayuda al cirujano durante la cirugía en el ejercicio de su facultad.
- e) **Instrumentista:** Personal de enfermería que asiste al cirujano y al ayudante, con el instrumental quirúrgico y dispositivos específicos, durante la cirugía.
- f) **Circulante:** Personal de enfermería que se encarga de preparar la logística y asistir en el quirófano antes, durante y después de la intervención quirúrgica, realiza los registros que le corresponden en el expediente médico y en otros formularios establecidos para el efecto.
- g) **Personal de Servicios Varios:** Personal que se encarga de realizar limpieza y desinfección del quirófano, así como de la eliminación de desechos, entre otras actividades propias de su servicio.
- h) **Cirugía de alta complejidad:** Procedimiento electivo que derivado del órgano que es atendido, área corporal involucrada, la dificultad técnica, nivel intrínseco de contaminación, entre otros, tiene alta probabilidad de complicarse y que el cirujano lo considere de alta complejidad. Se toman en cuenta parámetros como: complejidad del equipo de cirugía (instrumental), nivel de especialización necesarios del cirujano, clasificación quirúrgica del paciente (ASA/Goodman), eventual necesidad de utilización de la Unidad de Cuidados Intensivos, entre otros.





- i) **Cirugía de baja complejidad:** Procedimiento quirúrgico electivo, que tiene probabilidad muy baja de complicarse, además puede ser de carácter ambulatorio o de hospital de día.
- j) **Cirugía electiva:** Procedimiento quirúrgico, previamente estudiado, compensado en la comorbilidad que pueda tener, programado para su ejecución con anticipación y no implica una emergencia médica.
- k) **Presa Quirúrgica:** Procedimiento quirúrgico acumulado o pendiente de ser programado para llevar a cabo la cirugía en la unidad médica.

TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 4. Para atender la demanda de cirugías electivas que constituyen presa quirúrgica, podrá participar en el programa quirúrgico el personal permanente bajo el renglón presupuestario 011 de la unidad médica, que tenga los conocimientos y las aptitudes para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos en sala de operaciones, siempre que no se encuentre en su jornada ordinaria laboral de trabajo.

ARTÍCULO 5. El horario para realizar los procedimientos electivos para reducir la presa quirúrgica será de lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas; sábados y domingos de 8:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 6. Los procedimientos para reducir la presa quirúrgica no deben interferir, alterar o bloquear la programación regular de procedimientos electivos establecidos por los servicios de cada unidad médica, en la jornada laboral ordinaria.

ARTÍCULO 7. Las unidades médicas deberán continuar con los procedimientos electivos programados en la jornada laboral ordinaria y no se autorizará el traslado de dichos procedimientos a la programación para la reducción de la presa quirúrgica.

ARTÍCULO 8. Para llevar control de las cirugías, se deberá habilitar un "Libro de Registro de Procedimientos Quirúrgicos para Reducción de Presa Quirúrgica" en el Servicio de Sala de Operaciones, en el cual quedará registrado todo procedimiento quirúrgico que se programe, ya sea que éste se realice o cancele.

ARTÍCULO 9. El "Libro de Registro de Procedimientos Quirúrgicos para Reducción de Presa Quirúrgica" deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombres y apellidos completos del paciente, número de afiliación, diagnóstico, nombre del procedimiento quirúrgico, indicar si es de alta o baja complejidad, nombres y apellidos completos del equipo quirúrgico, fecha, hora programada y número de quirófano.

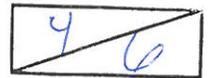
ARTÍCULO 10. La programación de los procedimientos para reducir la presa quirúrgica se realizará como regularmente se efectúa en las unidades médicas, con las variantes siguientes:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



El Jefe de Servicio Médico deberá:

- a. Elaborar listado donde se determine y clasifique por cirugía de baja y alta complejidad los pacientes que están a la espera de ser intervenidos quirúrgicamente y que constituyen presa quirúrgica; esta lista la deberá enviar por medio de Oficio a la Dirección Médica para solicitar autorización.
- b. Al haber obtenido la autorización respectiva de la Dirección Médica, convoca al personal médico interesado en participar, siempre que cumplan con lo establecido en el Artículo 4 de este Acuerdo y elabora para el efecto el rol de turnos respectivo, teniendo en cuenta que el trabajador no debe realizar procedimientos quirúrgicos cuando el complemento específico extra salarial exceda en su cómputo total mensual el salario ordinario percibido.
- c. Enviar el Oficio con el listado de los procedimientos que constituyen presa quirúrgica autorizado por la Dirección Médica, a la Superintendente de Enfermería y al responsable de Servicios Varios, para que realicen la convocatoria de participación del personal interesado que cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de este Acuerdo, y, elaboren el rol de turnos correspondiente, teniendo en cuenta que el trabajador no debe realizar procedimientos quirúrgicos cuando el complemento específico extra salarial exceda en su cómputo total mensual el salario ordinario percibido.

ARTÍCULO 11. El personal del equipo quirúrgico deberá cumplir los procedimientos y normas específicas para la atención de pacientes, dictado en el Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobado mediante Acuerdo 6/2013 del Gerente. Asimismo, el Médico Especialista que intervenga quirúrgicamente al paciente será responsable de coordinar en la unidad médica la cama que necesite el paciente para el postoperatorio.

TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO AUTORIZACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 12. El complemento específico extra salarial será pagado al equipo quirúrgico, únicamente por los procedimientos quirúrgicos programados y efectuados, dentro de los parámetros que establece el presente Acuerdo.

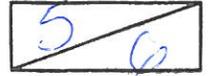
ARTÍCULO 13. El trámite para reportar el tiempo laborado por participar en el equipo quirúrgico para reducir la presa quirúrgica, es el siguiente:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



Trabajador:

- a. Llena y firma el formulario RR.HH.-142-A "INFORME PARA PAGO DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO EXTRA SALARIAL PARA ATENDER LA DEMANDA DE CIRUGÍAS ELECTIVAS SEGÚN ACUERDO No. 1379 DE JUNTA DIRECTIVA", con visto bueno del Jefe inmediato superior y del Director de la unidad médica.

Unidad Médica:

- b. Envía a la Subgerencia de Recursos Humanos, en los primeros cinco días siguientes al mes en que efectivamente se participó en los procedimientos para reducir la presa quirúrgica, los documentos siguientes: a) formulario RR.HH.142-A, b) formulario RR.HH.-162 "Rol de Turnos" y c) Copia del Oficio de autorización de listado donde se determinó y clasificó por cirugía de baja y alta complejidad los procedimientos quirúrgicos.

Subgerencia de Recursos Humanos:

- c. Revisa y analiza documentos recibidos, calcula y gestiona el pago correspondiente, teniendo en cuenta que el complemento específico extra salarial, no debe ser superior al salario mensual ordinario percibido por el trabajador.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14. Las cuatro unidades médicas hospitalarias autorizadas para reducir su presa quirúrgica podrán requerir apoyo de personal permanente entre ellas y de otras unidades, para laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con el fin de atender la demanda de cirugías electivas que constituyen la presa quirúrgica que se regula en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. El Subgerente de Prestaciones en Salud, deberá gestionar ante la Subgerencia Financiera la asignación presupuestaria para la erogación del pago a los trabajadores que participen en las cirugías que constituyen la presa quirúrgica de cada unidad médica hospitalaria.

ARTÍCULO 16. Este Acuerdo tiene por objeto reducir la actual presa quirúrgica que se tiene en las unidades médicas, cuyas cantidades son las siguientes: Hospital General de Enfermedades 2,411, Hospital General de Accidentes "Ceibal" 1,403, Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo 422 y Hospital de Gineco Obstetricia 118.

ARTÍCULO 17. El Director de la unidad médica deberá, informar mensualmente a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, el número de cirugías realizadas y la disminución de la presa quirúrgica en la unidad médica.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



ARTÍCULO 18. En caso que, en el futuro, las unidades médicas no resuelvan los casos de asistencia quirúrgica en el horario de la jornada laboral ordinaria de trabajo y se vuelvan presa quirúrgica, la Subgerencia de Prestaciones en Salud deberá presentar y gestionar ante la Gerencia la autorización para utilizar el complemento específico extra salarial, por medio de un nuevo Acuerdo del Gerente.

ARTÍCULO 19. Todo inconveniente que surja con la aplicación e interpretación de este Acuerdo y que no esté regulado en forma expresa en el mismo, será resuelto en el orden siguiente: a) por el Director de la unidad médica; b) por el Subgerente de Prestaciones en Salud; y, c) si el caso lo amerita por el Gerente.

ARTÍCULO 20. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión, debiéndose remitir copia certificada del mismo al Departamento Legal para la recopilación de leyes y al Departamento de Informática para su publicación.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Doctor VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

El Infrascrito Secretario de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
CERTIFICA: La autenticidad y veracidad de las hojas de papel de fotocopia que anteceden, las cuales fueron tomadas en mi presencia el día de hoy de su original y que reproducen el **Acuerdo tres diagonal dos mil diecisiete (03/2017) de Gerencia** de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el cual está impreso en el anverso de seis folios, los cuales numero, sello y firmo. En la Ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.-----


Lic. Erick Roberto Cordón López
Secretario de Gerencia

